JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Rad. 11001400305320210014900

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve;

Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Helberth Alberto Giraldo Castaño contra Robertina Gordillo Caicedo, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane en los siguientes términos:

Aporte certificado de tradición del inmueble objeto de la garantía, con expedición inferior a un mes, conforme a lo estipulado en el artículo 468 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que a pesar que se indica que se incoa una acción de carácter mixto, se persigue la garantía hipotecaria.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 057 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a l1s 8. A. M.
En la fecha 19– Abril - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria